



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05001 40 03 007 2017 00639 00
Temas y subtemas	Incorpora – Designa y posesiona curador

Se incorpora en archivo 048 escrito de contestación a la demanda presentado por el Curador Ad Litem, de los indeterminados, sobre la cual se emitirá pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

Ahora revisado el plenario, advierte el Despacho que, en auto del 21 de junio del 2019, archivo 017, se nombró Curador Ad Litem, no solo para representar a las personas indeterminadas, sino también para representar a la demandada Lucy Ofelia Moreno Agudelo, no obstante, advertirse que en la posesión del Curador Ad Litem nombrado dentro del proceso (archivo 046), nada se dijo sobre la demandada aquí señala.

En virtud de lo anterior, y a fin de corregir el error acaecido, se procede a notificar al curador nombrado al interior del proceso Dr. Juan Carlos Restrepo Ángel, en esta oportunidad, se le desina en igual sentido, para que asuma también, la representación de la demandada Lucy Ofelia Morano Agudelo, al tenor de lo señalado en el auto que admitió la demanda obrante en archivo 002, y el auto visible en archivo 017 por medio del cual, luego de surtirse el emplazamiento tanto de la demandada aquí referida como de las personas indeterminadas, se designó curador que los representará.

Es así como se ordena por Secretaría, proceder con el envío del acta de notificación al curador designado, dejando constancia del mismo al interior del proceso y en todo caso se le informará que cuenta con el termino de veinte (20) días para contestar la demanda y proponer excepciones, entendiéndose que la notificación realizada, se surte de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 106** hoy **4 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a813651c20ab50f6fa441293f95b5337eeb91e73c2a8439ab2d517369783d23**

Documento generado en 30/06/2023 01:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>